

Nº: 29/10  
SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
27 DE JULIO DE 2.010

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Miguel Ángel García Nieto	Alcalde-Presidente
Don Félix Olmedo Rodríguez	Teniente de Alcalde
Don Luís Alberto Plaza Martín	Teniente de Alcalde
Don Áureo Martín Labajos	Teniente de Alcalde
Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio	Teniente de Alcalde
Doña María Mercedes Martín Juárez	Concejal
Don Pedro Tomé Martín	Concejal
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Secretario General

En la Ciudad de Ávila, siendo las ocho horas y diez minutos del día veintisiete de julio del año en curso, se reúne en la Sala de Comisiones de la sede capitular, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente Don Miguel Ángel García Nieto, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde y Concejales relacionados, asistidos por el Secretario General de la Corporación.

Excusaron su asistencia los Tenientes de Alcalde Don José Francisco Hernández Herrero y Don Miguel Ángel Abad López.

Los Tenientes de Alcalde Doña María de la Montaña Domínguez Aparicio y Don Áureo Martín Labajos se incorporaron a la sesión en el punto 2.- de los del orden del día.

**1.- Lectura y aprobación Acta de la sesión anterior.** Fue aprobada por unanimidad de los miembros presente, es decir, cinco de los nueve que legalmente la componen el Acta de la sesión anterior, celebrada el día veintitrés de julio de dos mil diez, y que había sido repartido previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local, debiéndose transcribir al correspondiente libro.

**2.- CONVENIOS.- De Colaboración con el Ministerio de Fomento para la Financiación de las obras de "Consolidación y Restauración de varios Lienzos y Cubos de la Muralla de Ávila".** Fue dada cuenta del Convenio de Colaboración a suscribir entre el Ministerio de Fomento y este Excmo. Ayuntamiento para la financiación de las obras para la "Consolidación y Restauración de la Muralla de Ávila, correspondiente a los Lienzos 41-42 al 52-53, incluidos los Cubos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 53", con un presupuesto de ejecución por contrata de 1.017.241,46 €, I.V.A. incluido, mediante el que aquél, en virtud de lo establecido en el V Acuerdo suscrito entre el Ministerio de Fomento y el Ministerio de Cultura el 3 de marzo de 2009, ha asignado, dentro de la distribución de los recursos presupuestarios provenientes del porcentaje a que se refiere el artículo 68 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español (1 por 100 cultural), para las referidas obras la cantidad máxima de 762.931,10 € (75% del total).

La Junta de Gobierno Local dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presente, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen lo siguiente:

- Aprobar el proyecto de "Consolidación y Restauración de la Muralla de Ávila, correspondiente a los Lienzos 41-42 al 52-53, incluidos los Cubos 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48,

49, 50, 51, 52 y 53" redactado al efecto por la Arquitecta Doña Cristina Sanchidrián Blázquez, con un presupuesto de 1.017.241,46 €, I.V.A. incluido.

- Aprobar el citado Convenio de Colaboración de referencia en los términos y con las cláusulas que se recogen en el expediente de su razón.

- Aprobar el compromiso de aportación municipal para la financiación del 25% restante, asignando la cantidad de 254.310,36 €.

- Facultar tan ampliamente como proceda al Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

El Sr. Alcalde, tras diversos comentarios en torno a la actuación que antecede, comenta que quedarían dos zonas para el futuro como son el tramo que transcurre a lo largo de la calle San Segundo desde la puerta del Alcázar hacia el cimorro de la Catedral y el lienzo norte desde donde se efectuó una actuación de emergencia hasta el encuentro precisamente con la zona que ahora va a ser objeto de tratamiento. Una vez concluida la consolidación del anillo, se continuará el proceso de peatonalización del adarve.

### **3.- CONTRATACIÓN.- Diversos expedientes.**

**A) Enajenación parcela nº 2-A (P.1-2 a), de propiedad municipal, sita en el ámbito del PP.3-B "Camineros 2-B".** Considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la enajenación, mediante procedimiento abierto con determinación de la oferta más ventajosa en función de diferentes criterios de baremación, de la parcela segregada, como cuerpo cierto, nº 2-A (P-1.2 A), sita en el ámbito del PP.3-B, "Camineros 2-B", de propiedad municipal, con una superficie de 14.816,76 m<sup>2</sup>, según resulta de la segregación practicada mediante decreto de fecha 22 de junio de 2.010, nº 2652, la Junta de Gobierno Local, habida cuenta que no se ha presentado oferta alguna, acordó por unanimidad de los miembros presentes, es decir, siete de los nueve que legalmente la componen, lo siguiente:

- Declarar desierto el referido procedimiento por falta de licitadores.

El Sr. Tomé Martín pregunta si el expediente simultáneo de desafectación cuyo plazo de alegaciones finaliza mañana, en caso de no formularse estas se entendería aprobado, respondiendo el Sr. Alcalde que se precisa acuerdo de pleno y se verá en su momento.

**B) Cesión de la adjudicación de la enajenación de la parcela M.3, de propiedad municipal, sita en el ámbito del Plan Parcial ARUP P.P.15 "Bachiller 1".** Fue dada cuenta del acuerdo de esta Junta de Gobierno Local de fecha 20 de abril de 2.007 mediante el que, de conformidad con lo establecido en los artículos 109 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes y 80 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, cumplimentados los trámites de procedimiento por concurso señalados en el R.D.L. 2/2000, de 16 de junio, de Contratos de las Administraciones Públicas entonces vigente, y considerando el expediente administrativo tramitado para proceder a la enajenación, con un tipo de licitación de 999.706,50 € más I.V.A., de la parcela de propiedad municipal sita en suelo urbano, parcela M.3 del Proyecto de Actuación del Plan Parcial P.P.15 "Bachiller 1", con una superficie de 1.327 m<sup>2</sup>, inscrita en el Registro de la Propiedad de Ávila, al tomo 2.285, libro 788, folio 69, finca 53.543, inscripción primera, incluida en el inventario de bienes municipales, dentro de la ficha 3.796, mediante procedimiento abierto y forma de concurso, con destino a la construcción de viviendas sometidas a cualquier régimen de protección pública de conformidad con la legislación aplicable a tal efecto, se resolvía, considerando las Actas de la Mesa de Contratación suscritas al amparo del artículo 82 de la citada Ley, con fechas 21 de marzo y 16 de abril del año en curso, así como que las ofertas presentadas se ajustan a lo prevenido por los Servicios Técnicos Municipales y a lo interesado en el pliego de cláusulas aprobado al efecto, y resultando ajustadas a las previsiones de la contratación, adjudicar la citada parcela a SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COOPERÁBULA, en el precio de 999.706,50 € más I.V.A..

Igualmente fue dada cuenta del escrito presentado por la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COOPERABULA CyL interesando la autorización de la cesión de la adjudicación de referencia a favor de FUENCO S.A.U.

Considerando que, como queda antedicho, la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COOPERABULA CyL fue adjudicataria por ese Ayuntamiento en concurso público la parcela RESULTANTE M-3. PARCELA de terreno identificada con el Código M-3 del Proyecto de Actuación P.P.15 "Bachiller 1", al sitio Bachiller, formalizándose la enajenación por medio de Escritura Pública otorgada con fecha veintiuno de junio de dos mil siete ante el Sr. Notario de Ávila, D. Francisco García Sánchez, bajo el número quinientos catorce de su Protocolo con referencia Catastral 6504501UL5060S0001LK.

Considerando que a solicitud de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COOPERABULA CyL ese Ayuntamiento modificó la propuesta base presentada por la citada Cooperativa en los términos figurados en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de ese Ayuntamiento de fecha 20 de marzo de 2009.

Considerando que la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COOPERABULA CyL ha invertido una cantidad superior al tercio del precio de adjudicación de la parcela en la redacción del proyecto técnico que sirvió de base para la obtención de la preceptiva licencia municipal de obras, así como en el pago de tributos derivados de tal obtención y otros gastos conforme consta en esas dependencias y que debido a la crisis económica y financiera que padece la nación y, especialmente, el sector de la construcción, la SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COOPERABULA CyL, pese a los esfuerzos de su Consejo Rector, no ha obtenido la financiación precisa para acometer las obras de construcción de la promoción, adeudando, al día de la fecha, la cantidad de 700.000 euros a la Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (La Caixa) en concepto de préstamo suscrito en su día para la compra del solar, el cuál vence el próximo día 31 de julio sin que tenga posibilidad alguna la Cooperativa de abonarlo.

Considerando que, ante tal situación, se convocó Asamblea General de la Cooperativa el pasado día 14 de julio para dar cuenta a sus socios de la inmediata presentación de concurso voluntario de acreedores ante la inminente situación de insolvencia de la Cooperativa.

Dicho día, y fruto de las intensas negociaciones llevadas a cabo por el Consejo Rector con diversos contratistas y promotores, se ha alcanzado un acuerdo con la compañía mercantil FUENCO S.A.U. por la que ésta adquiere la parcela y asume el compromiso de ejecutar las obras para las que la Cooperativa obtuvo la licencia, evitándose así la inminente ejecución por parte de La Caixa, la pérdida del solar y, con ello todo lo aportado por los cooperativistas, situación que se expone en aras a la justificación del presente acuerdo.

Considerando que la compañía mercantil FUENCO, S.A.U. por medio de su representante manifiesta conocer y estar al corriente de las obligaciones asumidas por la Cooperativa con ese Ayuntamiento, manifestando su voluntad de subrogarse en las mismas y cumplirlas.

Considerando que la adjudicación no se hizo expresamente en atención a las cualidades técnicas o personales de la Cooperativa sino de la actuación proyectada, que ésta ya ha empleado en la promoción más del 20 por 100 del importe de adquisición de la parcela, que la mercantil FUENCO, S.A.U., tiene capacidad para contratar con la Administración y la solvencia exigible conforme le consta a este Ayuntamiento, y que no está incurso en suspensión de clasificaciones o inhabilitada para contratar y, además, licitó en el mismo concurso en el que se adjudicó la parcela a la Cooperativa cumpliendo las condiciones necesarias para participar en el mismo.

Concurriendo los requisitos exigidos por el artículo 114 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, de aplicación en virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la Ley 30/2007, de 30 octubre, de contratos del Sector Público, e incluso los señalados en el art. 209 de este texto legal.

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría absoluta, con los votos favorables de los miembros presentes del P.P. y la abstención de la del P.S.O.E y del de I.U., produciéndose por tanto, cinco votos favorables y dos abstenciones, lo siguiente:

Autorizar expresamente la cesión por parte de SOCIEDAD COOPERATIVA DE VIVIENDAS COPERABULA CyL de la adjudicación de la parcela de referencia en los términos en que ésta fue aprobada y luego modificada por esta Junta de Gobierno según queda relatado con antelación, debiéndose formalizar dicha cesión en escritura pública de cuya copia se dará traslado a este Ayuntamiento, quedando la entidad cesionaria, FUENCO, S.A.U. subrogada en todos los derechos y obligaciones de la Cooperativa para con este Ayuntamiento.

La Sra. Martín Juárez pregunta si la actuación de referencia era y sigue siendo de viviendas protegidas de promoción privada, contestando afirmativamente el Sr. Alcalde aclarado que FUENCO se subroga íntegramente en la posición de la cooperativa.

Añade, en términos de reflexión, que posiblemente sea la única opción confirmando este extremo el Sr. Alcalde ya que, en caso contrario, intervendría la entidad financiera trabándoles el terreno y perdiendo las viviendas y el dinero invertido.

El Sr. Tome Martín señala que un primer posicionamiento le llevaría a oponerse a esta cuestión porque cuando se licita una enajenación, a la que recuerda que ya se opusieron, adjudicándose a una propuesta en particular y al que concurren varios licitadores que por mor de estas decisiones que ahora se plantean pudieran entender conculcadas cuando menos sus expectativas. Pero lo cierto es que las familias concernidas pueden verse seriamente perjudicadas por lo que no deseo oponerme, anunciando su abstención.

La Sra. Martín Juárez, en la misma línea, refiere que una cooperativa no es lo mismo que una empresa pero que de las explicaciones esgrimidas parece que no cabe más alterativa para tratar de dar una salida a las cooperativistas por lo que se abstiene igualmente.

El Sr. Alcalde manifiesta que a él tampoco le gusta este tipo de decisiones cuando ha existido un concurso previo pero ante situaciones sobrevenidas y sopesando las consecuencias de no adoptar esta decisión, se ha visto la necesidad de procurar que 25 familias no pierdan lo invertido ya que tras obtener un crédito puente para la compra del terreno contaban con otro para la construcción de las viviendas que es lo que se les ha denegado.

**4.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.- Dación cuenta Decreto avocación de delegaciones en la Junta de Gobierno Local.** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno Local enterada, de Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 27 de julio del corriente cuyo tenor literal es el siguiente:

“Correspondiendo a esta Alcaldía-Presidencia las competencias que describe el art. 21) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Habiéndose delegado éstas en la Junta de Gobierno Local mediante Decretos de 20 de junio de 2007 y 20 de mayo de 2008, y no estando prevista la celebración de más sesiones de este órgano hasta el mes de septiembre.

De conformidad con lo establecido en el art. 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y el art. 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

#### **HE RESUELTO**

1º.- Avocar íntegramente las delegaciones conferidas en la Junta de Gobierno Local hasta que se reanude el régimen de sesiones de este órgano de gobierno, de manera que con la primera convocatoria del mismo a partir del día 27 de julio de 2010, dejará de surtir efectos la presente resolución que, de este modo, queda vinculada en su eficacia a la condición temporal del régimen de sesiones de la citada Junta.

2º.- En consecuencia, se asumen por esta Alcaldía o quien la represente por delegación hasta el límite temporal reseñado en el ordinal anterior, las citadas competencias.

3º.- La presente resolución surtirá efectos desde el día de la fecha, sin perjuicio de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia.

4º.- Dése cuenta de la resolución que antecede a la Junta de Gobierno Local, a la unidad de Contratación y a los interesados, dejando testimonio de la misma en el expediente de su razón."

**5.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-** Por el Sr. Tomé Martín se formularon los siguientes:

- Comenta que varias de las casetas de las peñas en lugar de colocar su nombre tienen publicidad de empresas y algunas son asociaciones culturales más que peñas, preguntando si hay algunas nuevas con respecto a otros años o son las mismas.

El Sr. Alcalde expone que hay algunas nuevas y que la selección se hace en función de los criterios aprobados en su día para lo que se les exige unos requisitos conocidos y que las instaladas este año cumplen.

El Sr. Tomé Martín reseña que habría que reflexionar sobre la necesidad de establecer un límite porque no es difícil cumplir esos requisitos y solicitar la autorización de una caseta pudiendo verse el Ayuntamiento desbordados por el número de solicitudes.

El Sr. Alcalde asiente sobre tal extremo y recuerda que la génesis de estas casetas se enmarca en una lectura de las peñas como una extensión o rama juvenil de las cofradías de barrios y con el fin de orientar una vía de financiación justamente de las fiestas de aquellos que estas organizarían. Esto ha ido desvirtuándose con el paso del tiempo proliferando peñas que en el fondo no lo son.

Es cierto no obstante, que las casetas se han afianzado como un referente de las fiestas pero han perdido su esencia porque el importante beneficio económico que generan no se sabe si repercute en la ciudad o solamente en los componentes de esas peñas.

El Sr. Tomé Martín indica que precisamente esa es la clave porque a pesar de que contratan personas para estas fechas el margen económico es muy alto amén de otras consideraciones como lo que tiene que ver con la venta de alcohol a menores hasta el punto que pudiera entenderse como un botellón controlado. Por todo ello es por lo que cabría hacer una reflexión para el futuro sin lesionar los intereses de las peñas consolidadas.

- Relata que en el reciente espectáculo habido el sábado pasado y denominado Freestyle las bebidas como las cervezas no se dispensaban en vasos de plástico sino en directamente en botes lo que está expresamente prohibido por el riesgo en caso de lanzamiento que ello entraña, por lo que ruega que se adopten las medidas oportunas para evitar que esto vuelva a suceder.

El Sr. Alcalde concluye deseando unas felices vacaciones veraniegas a los miembros de la Junta de Gobierno Local.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las ocho horas y cuarenta y siete minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Vº Bº  
El Alcalde,

Ávila, 27 de julio de 2010  
El Secretario Gral.,